PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR JULIO ARENALES OTALORA y CLAUDIA GUERRERO PINTO
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00360-00

CONSTANCIA.- *Pasa al despacho del señor juez con la solicitud planteada por el apoderado de la entidad financiera, en el sentido de proferir sentencia. Sírvase proveer.*
Bucaramanga, julio 16 de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)
REF.: 2019-00360-00

Efectivamente el apoderado de la entidad financiera BANCO BBVA S.A., mediante correo electrónico radicado en el buzón institucional el pasado *"13/07/2020 3:56 PM"*, solicita se profiera sentencia, solicitud que no es viable acoger hasta tanto no se tomen correctivos tendientes a evitar nulidades e irregularidades que más adelante afecten la actuación, veamos:

En efecto le fueron remitidos a los demandados el citatorio y el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin embargo dichas diligencias contienen información que no corresponde, y lo que es más importante, con las mismas no se ha notificado el proveído que admitió la demanda, nos referimos al auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019, por el contrario se anunció e incluso anexó, el proveído adiado el dos (2) de diciembre de 2019, que recordemos **lo fue de inadmisión**.

Por lo antes referido y con sustento en los artículos 42, 132 y 133 del C.G.P., **SE ORDENA** al demandante rehacer la notificación del auto admisorio a los señores HECTOR JULIO ARENALES OTALORA y CLAUDIA GUERRERO PINTO.

Lo anterior se cumplirá dando aplicación a lo dispuesto en los incisos 1° y 2° del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, utilizando para ello de ser posible, como lo refiere la misma preceptiva: *"sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

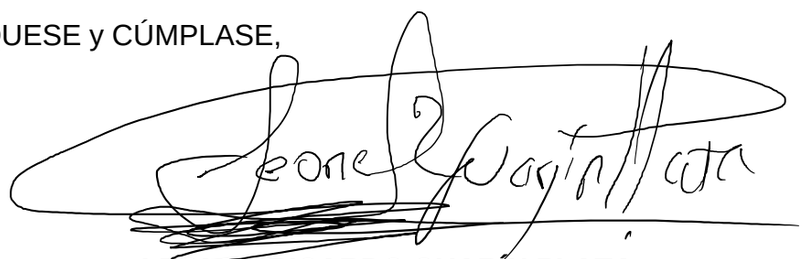

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA*: Con estado No* ***048*** *se notifica a las partes, la providencia que antecede,*
hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria